

Un Nuevo Desafío para Bomberos

En el día 01/04/2016 se publicó en el Boletín Oficial, el Decreto 543/2016, en el que se establece:

Artículo 1° — *Instrúyese al MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINERÍA a incrementar, a partir del 1° de abril de 2016, de DIEZ POR CIENTO (10%) a DOCE POR CIENTO (12%), en volumen, el porcentaje obligatorio de Bioetanol en su mezcla con las naftas de uso automotor a comercializarse en todo el Territorio Nacional en el marco de las Leyes Nros. 26.093 y 26.334, distribuyéndose el volumen de Bioetanol equivalente a dicho incremento exclusivamente entre las empresas del sector sucro alcoholero del Noroeste Argentino, conforme el criterio que aquél considere pertinente para atender de la mejor manera las necesidades del mismo.*

Este aumento en el porcentaje de etanol en los combustibles, produce un cambio la polaridad del material, y por lo tanto los medios de combate de incendios que se utilizan para el combustible sin etanol dejan de ser efectivos.

¿Qué son los Biocombustibles?

El Artículo 5 de la Ley 26.093 los define como "se entiende por biocombustibles al bioetanol, biodiesel y biogás, que se produzcan a partir de materias primas de origen agropecuario, agroindustrial o desechos orgánicos, que cumplan los requisitos de calidad que establezca la autoridad de aplicación".

Biocombustibles

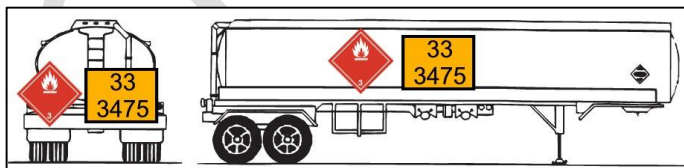
Los combustibles mezclados con etanol pueden venir en distintas variedades. El más común, especialmente en las zonas urbanas, es E 10 (10% etanol / 90% de nafta). Sin embargo, otras mezclas pueden incluir E20 o E85. La transición hacia mayores porcentajes de etanol está directamente relacionada con la disponibilidad de los vehículos equipados con motores que tienen la capacidad de utilizar los combustibles mezclados con etanol superior al 10%. A medida que se construyan más de estos vehículos, habrá una mayor demanda de estos combustibles.

Identificación

Uno de los temas más importantes para los bomberos es la identificación del producto. Existen diversas señales que pueden ser utilizados para el transporte de etanol y biocombustibles.

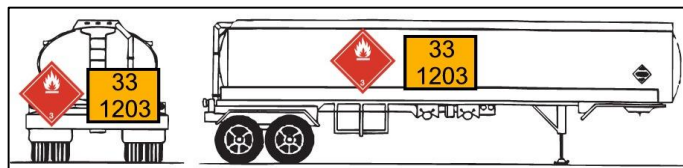
Los combustibles con un contenido menor a 10% de etanol pueden seguir utilizando el número de UN1203. Cualquier mezcla combustible con etanol (entre el 10% y 95%) deberá estar identificado con el nuevo número UN3475 (Rev. 19a. de las Recomendaciones de Naciones Unidas para el Transporte de Mercancías Peligrosos).

Identificación de Combustibles con **más del 10% de Etanol**



GRE2016 Guía **127**

Identificación de Combustibles con **menos del 10% de Etanol**



GRE2016 Guía **128**

El etanol desnaturalizado puede ser transportado usando el número UN1987.